



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 30 de julio de 2020 de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio y uso público local, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS BIENES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO LOCAL

“Disposición transitoria: Debido a la situación excepcional y urgente producida por la pandemia del COVID 19, de manera excepcional para este año 2020, se suspende la ordenanza en su Capítulo III, artículo 8, iniciándose la suspensión con el fin del estado de alarma hasta el 31 de diciembre de 2020 para todos los locales de hostelería y restauración del municipio que soliciten la instalación de las mismas.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en calle San Agustín, 1, 02001-Albacete.

Seseña, 2 de octubre de 2020.–La Concejala, Aránzazu Cuezva Rodríguez.

N.º I.-4326